

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN No. 201900115**

De acuerdo con el contenido del informe de Secretaría con el que pasa al Despacho el proceso de SUCESIÓN de la causante LEONOR RAMÍREZ DE ALARCÓN, se dispone:

- Téngase por incorporado al expediente el informe de gestión presentado por el Secuestre JAIRO PEDRAZA RODRÍGUEZ y el mismo póngase en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.
- Por ser procedente, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) para que se practique la medida de secuestro ordenada sobre el 50% del inmueble ubicado en la calle 22 G No. 123 C-14, barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1592769. Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes, incluyendo copia de la presente providencia.
- Infórmese a la togada OLGA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que no existen títulos de depósito judicial recibidos para este proceso.
- Infórmese al señor VÍCTOR ANDRÉS HORMIGA SILVA, mencionado en el escrito de la abogada, que los cánones de arrendamiento de los apartamentos que componen el inmueble ubicado en la calle 22 G No. 123 C-14, barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1592769 que él afirma tener en arrendamiento, fueron embargados dentro del proceso de SUCESIÓN de la causante LEONOR RAMÍREZ ALARCÓN mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2019, razón por la cual debe consignar los emolumentos correspondientes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Despacho judicial y para el presente proceso.
- Finalmente, respecto de los oficios que menciona la abogada OLGA ALEJANDRA, según la solicitud presentada a folio 63 del cuaderno de medidas cautelares, se observa que el auto en el que se ordenó expedirlos, fechado el 8 de septiembre de 2020 fue anexado al cuaderno principal (fol.

212) y no obran las comunicaciones correspondientes, por tanto, se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento a lo allí ordenado.

Líbrense las comunicaciones y háganse las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA